



BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA POR LA CORRESPONSABILIDAD

JORNADAS “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA” DEL MUNICIPIO DE MASSANASSA

BASE PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los premios del Concurso de Fotografía que se celebrará en el municipio de Massanassa con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, con el fin de promover la corresponsabilidad y, fomentar así, la igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo del presente concurso es premiar las 2 mejores fotografías (estableciendo una por grupo poblacional) recibidas sobre la temática expuesta, cuyos trabajos serán elegidos por el jurado.

La temática del concurso se centra en la importancia de la corresponsabilidad, que consiste en el reparto equitativo y equilibrado de las tareas domésticas y las responsabilidades familiares, como la organización, el afecto, los cuidados y la educación de las personas dependientes del hogar, con la finalidad de distribuir de manera justa el tiempo de vida de mujeres y hombres.

Así pues, los objetivos que persigue el Concurso son:

- Sensibilizar a la población ante las desigualdades de género que existen, con el propósito de instaurar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Visibilizar las situaciones de corresponsabilidad que se dan en cualquiera de las esferas y los contextos de las unidades familiares.

Si se estima que la calidad de las fotografías no es la idónea, el premio podrá declararse desierto.

La partida presupuestaria que ampara el presente gasto es la 23204-480 PREMIOS PROMOCIÓN SOCIAL del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa.

En conformidad con el artículo 56.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de este premio se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



BASE SEGUNDA. Participantes

Podrán participar de manera totalmente gratuita en el concurso los siguientes grupos de personas empadronadas en el municipio de Massanassa:

- Grupo 1: menores con edades comprendidas entre los 12 y 17 años.
- Grupo 2: personas mayores de 18 años.

BASE TERCERA. Premios

La decisión del jurado será publicada en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales corporativas.

Las personas participantes que resulten ganadoras recibirán en acto de entrega, a cargo del Alcalde y Concejal de Bienestar Social del Ayuntamiento un diploma personalizado.

Además, las dos obras ganadoras (una por cada grupo poblacional) recibirán los siguientes premios:

- Grupo 1 (personas con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años): Tarjeta regalo valorada en 100€.
- Grupo 2 (personas mayores de edad): Tarjeta regalo valorada en 150€.

BASE CUARTA. Condiciones técnicas

Las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- El tema de la fotografía tendrá que hacer alusión a la corresponsabilidad determinada en el objeto de la presente convocatoria.
- Cada participante podrá presentar un máximo de una fotografía.
- Las fotografías serán originales e inéditas, no habrán sido presentadas en otros concursos y no supondrán, en todo o parte, copia o plagio de obras propias y otros artistas.
- Podrán ser en blanco y negro o color, y con la máxima calidad posible.
- El tamaño de la fotografía será de 10x15 cm o de 15x20 cm.
- Se presentará la fotografía impresa en sobre cerrado, acompañada de la solicitud donde aparecerán datos identificativos de la persona que participe en el concurso.
- No entrarán en concurso aquellas fotografías cuya temática, tamaño, presentación, etc. no se ajusten a lo señalado en las presentes bases.



BASE QUINTA. Aprobación de las bases del concurso

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Se establece un período de exposición al público de 15 días hábiles para que la ciudadanía pueda formular alegaciones o reparos a las bases.

Finalizado el plazo de exposición, sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderán definitivamente aprobadas y se abrirá la convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía.

La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

BASE SEXTA. Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web corporativa. El participante cumplimentará una solicitud específica que se proporcionará en el Registro, con sus datos personales, y aportará la fotografía junto a la solicitud en sobre cerrado.

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General de Entrada de las Oficinas de Servicios Sociales, ubicado en la Calle Mayor, 15, en horario de 9 a 14 horas.

Las personas participantes serán tenidas en cuenta en el Concurso de Fotografía siempre que depositen sus obras dentro del plazo establecido.

En el caso de las solicitudes del grupo 1 (menores), será imprescindible la firma de la autorización materna/paterna o tutor/a legal para la participación del o de la menor en el concurso. Para ello, deberá rellenar la cláusula correspondiente a la autorización en la solicitud de inscripción.

BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los participantes

1. Derechos de autor/a. Cada participante se compromete a:
 - Garantizar que la obra es original.
 - No aportar contenidos de los que no sea titular o no tenga los derechos necesarios para otorgar la licencia en el Ayuntamiento de Massanassa.
 - Responsabilizarse frente al Ayuntamiento de Massanassa de todas las cargas que pudiera comportar la utilización o divulgación de su obra y de las que pudieran derivar cualquier tipo de acciones, reclamaciones o conflictos, en particular, aunque no con carácter exclusivo, aquellas relativas a la posible infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o a



supuestos de intromisión en los derechos al honor, a la intimidad personal y a la imagen.

2. Autorizaciones:

- Hacerse responsable de la autorización y/o consentimiento de la persona o personas que puedan aparecer en las obras.
- Autorizar el uso de su obra para publicarla en los sitios web y material promocional del Ayuntamiento de Massanassa, siempre citando el autor/a.

Las obras premiadas, el apoyo digital y sus derechos de uso pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Massanassa, que las podrá utilizar de la manera que estime más conveniente.

Las personas ganadoras entregarán una copia de las obras en formato digital para su reproducción.

BASE OCTAVA. Publicidad de la convocatoria

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

BASE NOVENA. Procedimiento de resolución del concurso y jurado calificador

1. El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.
2. El Jurado Calificador estará constituido por el Alcalde del Ayuntamiento, la Concejal de Bienestar Social, la Técnica municipal de Igualdad, la Técnica municipal de Juventud y el Gestor Cultural.
3. Para la valoración de las obras presentadas se tendrá en cuenta:
 - La adecuación a la temática planteada.
 - La calidad artística y la originalidad.
 - El posible impacto que puedan tener en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Jurado para la valoración de las obras. Las decisiones del Jurado serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las personas participantes. Todas ellas renuncian, por tanto, de forma expresa a efectuar impugnación alguna del fallo de los premios.
5. El Jurado elevará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso a favor de uno de los participantes.
6. La Alcaldía, mediante Resolución, concederá los premios. La resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Massanassa y en las redes sociales.



7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE DÉCIMA. Derechos de imagen

Las personas participantes cederán todos los derechos de explotación sobre los textos, diseños, imágenes y material realizado para participar en el presente concurso, en exclusiva y con carácter gratuito al Ayuntamiento, para su uso o exhibición, reproducción, difusión y comunicación pública, y transformación en cualquier soporte, indicando siempre nombre del autor o de la autora. No se devolverá ningún trabajo; éstos quedarán en posesión de la entidad organizadora.

Las obras ganadoras podrán utilizarse para realizar cartelería para la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora de 2021.

BASE UNDÉCIMA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria de premios cuyo tratamiento es autorizado por las personas solicitantes, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DUODÉCIMA. Normativa reguladora

La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.